Riohacha D.T.C., 27 de abril de 2022.

CLASE DE PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: HEIDY GARCÍA FLÓREZ
DEMANDADO: KAROLL CHOLES CÁRDENAS Y OTROS
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2019-00311-00

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede, acreditadas como se encuentran las publicaciones de ley de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. y 10 del decreto 806 de 2020, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: DESÍGNESE Curador Ad-Litem de los demandados KAROLL DANIELA CHOLES CÁRDENAS, JORGE LUIS CHOLES CÁRDENAS, HAROLD DAVID CHOLES CÁRDENAS Y NORELIS GENOVEVA CÁRDENAS FRAGOZO, al Doctor JAVIER ARTURO PIMIENTA ARREGOCÉS, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.030.481, portador de la T.P N°65696 del C. S. de la J, quien deberá ejercer dicho cargo de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 ibídem[1].

SEGUNDO: En caso de aceptar, DÉSELE la debida posesión del cargo, NOTIFÍQUESELE la admisión de la demanda, y CÓRRASELE traslado de la misma y sus anexos por el término de tres (03) días para que conteste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

[1] **Designación.** Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:
(...)
7. La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe72e0e3d788cc7651857780359ca1f0af3c76c611de196412a31258621a0fe3**
Documento generado en 27/04/2022 03:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica